Tlajomulco

3283 4400
www.tlajomulco.gob.mx

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

Los que suscriben, Licenciado **CARLOS JARAMILLO GÓMEZ** en mi carácter de Presidente Municipal Interino de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, nombrado mediante el punto de acuerdo 048/2018 de fecha 01 de marzo del año 2018 y Regidora **MARÍA MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS** en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 31 y 41 fracciones I y II, 69 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 41 y 56, fracciones I y II, 251 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 1, 3 fracciones IV y XVII, 103, 105 fracciones I y II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II, 149 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución de la obra pública consistente en la "Iluminación de la cancha de fútbol ubicada a un costado del DIF Tulipanes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", con recursos del "Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales", hasta por la cantidad de $477,844.70 (cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 moneda nacional); con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene a su cargo el servicio de alumbrado público, calles, parques, jardines y su equipamiento, siendo el servicio de alumbrado público, un elemento fundamental en la prevención de actos delictivos, otorgando seguridad y tranquilidad a la ciudadanía, así como prestar el servicio público de los centros deportivos para el fomento de la activación y cultura física, tanto de los niños, jóvenes y adultos de nuestro Municipio, como es el caso de la "Iluminación de la cancha de fútbol ubicada a un costado del DIF Tulipanes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", con fundamento en los artículos 115 fracción III incisos b) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracciones II y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracciones V y X, 94 fracciones II, VIII y X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 6, 33 y 35 fracción II de la Ley General de Cultura Física y Deporte, 53 fracción VIII, 263, 264 fracciones II, VIII y X, 265 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

II.- El Gobierno Municipal y la administración pública que le deriva, sin perjuicio de las facultades, atribuciones y obligaciones que les determine la legislación y normatividad aplicable, tiene entre otros fines, otorgar espacios públicos de calidad que cumplan con las expectativas de los ciudadanos, además de proteger y mejorar la salud de los mismos, al proporcionarles espacios adecuados para la actividad física, cuidando en todo momento del presupuesto asignado, por lo que con la iluminación de la cancha de fútbol mencionada, se atiende a lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 "Tlajomulco", en cuanto a los ejes

Material reciclado

estratégicos 3.2 y 3.4 relativos a los servicios públicos de calidad y Política Integral de salud.

III.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, mediante punto de acuerdo 127/2016 de fecha 12 doce de agosto del 2016 aprobó y autorizó la celebración del contrato de comodato por el plazo de 33 treinta y tres años, respecto de dos fracciones del inmueble propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco, a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo estas las siguientes:

a) La primera con una superficie de 2,199.78 metros cuadrados, ocupada por un salón de usos múltiples del DIF Tlajomulco, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte en 43.60 metros con Centro de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco;

Al Sur en 85.40 metros con propiedad particular;

Al Oriente en 43.62 metros con resto del predio actualmente vacante; y al Poniente en 46.92 metros con calle Crisantemo.

b) La segunda con una superficie de 841.22 metros cuadrados, la cual por el momento se encuentra vacante y cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte en 8.27 metros con el Centro de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco;

Al Sur en 30.55 metros con propiedad particular;

Al Oriente en 48.70 metros con calle Alcatraz; y

Al Poniente en 43.62 metros con DIF Tlajomulco.

IV.- Por lo anterior con fecha 23 veintitrés de Junio del 2017 se suscribe el contrato de comodato entre los Municipios de Zapopan y Tlajomulco de Zúñiga, ambos del Estado de Jalisco, quedando establecido en la cláusula cuarta del instrumento jurídico, que el inmueble entregado en comodato deberá ser destinado única y exclusivamente a otorgar los servicios públicos que por la ley le corresponde otorgar al comodatario, por lo que dotarlo de infraestructura para ello resulta necesario para cumplir con el contrato y para beneficio de los vecinos del lugar.

V.- Con fecha 16 dieciséis de abril del 2018 se recibe en la Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, oficio número SR.OF/MMCV-252/2018 dirigido al Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, Secretario General del Ayuntamiento, signado por la Regidora María Magdalena Vidrio Cárdenas, mediante el cual solicita la colocación de la iluminación necesaria para la cancha de fútbol y el espacio de recreación que se encuentra ubicado en la calle Alcatraz a espaldas del DIF, en la comunidad de Tulipanes, con la finalidad de evitar el vandalismo en la zona y el correcto y total funcionamiento del área de recreación, toda vez esta área de recreación es utilizada por vecinos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan, teniendo con esto una muestra de coordinación entre instituciones que forman parte de la zona metropolitana de Guadalajara.

VI.- Derivado de lo anterior el Ingeniero Gustavo Ramos Alcantar, encargado de despacho de la Dirección General de Obras Públicas, remite el oficio DGOP-TZ-703/2018 de fecha 30 treinta de abril del año 2018 dos mil dieciocho, en el que da contestación al oficio CGSM/148/2018, que le dirigió el Licenciado José Manuel Padilla Díaz, Coordinador General Interino de Servicios Municipales, en el que le envía el proyecto de la obra de "Iluminación de la cancha de fútbol ubicada a un costado del DIF Tulipanes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", debidamente validado por un importe total de hasta $477,844.70 (cuatrocientos

setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 moneda nacional).

Tlajomulco
3283 4400
www.tlajomulco.gob.mx

VII.- A su vez el Licenciado José Manuel Padilla Díaz, Coordinador General Interino de Servicios Municipales, remite el oficio CGSM/0151/2018, al Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, Secretario General del Ayuntamiento, presentado ante la Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con fecha 30 treinta de abril del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual solicita el apoyo para que se someta a la aprobación de este Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, de la obra pública consistente en:

OBRA	IMPORTE
"Iluminación de la cancha de fútbol ubicada a un costado del DIF Tulipanes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".	$477,844.70
TOTAL INCLUYE 16% IVA	**$477,844.70**

Utilizando en dicha obra recursos del "Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales", con fundamento en el artículo 159 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018, y en el artículo 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Se anexan oficios mencionados de las obras públicas propuestas, para su fácil identificación.

VIII.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento, a través de la aprobación anual del Presupuesto de Egresos para cubrir el gasto público, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios, o bien, por las participaciones que le correspondan cada año en términos de la legislación correspondiente, y por aportaciones para fines específicos de carácter tanto federal como estatal; este Presupuesto de Egresos se ejercerá bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, fracción XX, 6, 8 primer párrafo, 14 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2 37 fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 al 8 bis, 201, 202, 221, fracciones I y II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 5 del Reglamento General el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente.

IX.- Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, u otro instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra

Material reciclado

normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance presupuestal en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 101, fracción VII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 5, fracciones II y III, 7, 25 al 31 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

X.- Por estas razones, se propone a este Ayuntamiento la aprobación de la planeación, programación, contratación y ejecución de la obra pública anteriormente mencionada, por la cantidad de hasta $477,844.70 (cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 moneda nacional) con recursos del "Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales", contando con suficiencia presupuestal, de conformidad a la validación presupuestal emitida por el C. Daniel Castellanos Álvarez, Director de Presupuesto, mediante oficio DP/158/2018, de fecha 02 dos de mayo del 2018 dos mil dieciocho, el cual se anexa para su fácil identificación.

XI.- Por los fundamentos y motivos expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos,** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución de la obra pública siguiente:

OBRA	IMPORTE
"Iluminación de la cancha de fútbol ubicada a un costado del DIF Tulipanes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".	$477,844.70
TOTAL INCLUYE 16% IVA	**$477,844.70**

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución de la obra pública referida en el resolutivo PRIMERO, por la cantidad de hasta $477,844.70 (cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 moneda nacional), con recursos provenientes del "Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales", previsto en el artículo 159 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018, y en el artículo 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y faculta a la Tesorera Municipal y al Coordinador General Interino de Servicios Municipales para realizar la transferencia de la cantidad de $477,844.70 (cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 moneda nacional) de la partida 6121, denominada "Edificación no habitacional", proyecto 111, dependencia 12 a la 6131

Tlajomulco

3283 4400
www.tlajomulco.gob.mx

denominada "Construcción para el abastecimiento de agua, petróleo, electricidad y telecomunicaciones" proyecto 111, destino 00 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018, así como llevar a cabo los actos, trámites, registros, informes, así como los movimientos necesarios, en el ejercicio de sus facultades, para ejecutar la obra pública referida en el resolutivo PRIMERO y dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección General de Obras Públicas a programar y contratar la obra pública descrita en el resolutivo PRIMERO, conforme al proyecto validado mediante oficio DGOP-TZ-703/2018, así como para exigir garantías, supervisar y en su momento, pagar, recibir y finiquitar dicha obra pública, así como informar del avance y conclusión de la obra ejecutada, en términos de lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, y en caso de existir remanentes, se reintegren a la partida 6121 denominada "Edificación no habitacional", proyecto 111, dependencia 12, origen del "Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento Urbano en Predios Municipales", a efecto de contar con suficiencia presupuestal para financiar otras obras públicas, utilizando dicho fondo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 16 dieciséis de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

María Magdalena Vidrio

REGIDORA MARÍA MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara".

EDTI/jlpp/pmsf/amg*

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución de la obra pública consistente en: "Iluminación de la cancha de fútbol ubicada a un costado del DIF Tulipanes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

Material reciclado